

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

000 022



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/00066-16

CIERRE No.153 /2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C. [REDACTED]  
AV. [REDACTED]  
[REDACTED] MUNICIPIO DEL MARQUES, EN EL  
ESTADO DE QUERÉTARO, CON  
COORDENADAS GEOGRÁFICAS N:  
20°34'36.57" CON O: 100°19'33.16".

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, en el expediente administrativo número **PFFPA/28.3/2C.27.2/00066-16**, abierto a nombre del **C. JOSÉ ANTONIO BRIBIESCA HERNÁNDEZ** se emite resolución en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de octubre del año 2016, se emitió orden de inspección número **QU110RN2016**, suscrita por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, donde se ordenó realizar visita de inspección al C. [REDACTED] ubicado en AV. [REDACTED]

**MUNICIPIO DEL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERETARO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 20°34'36.57" CON O: 100°19'33.16".**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, los inspectores adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **RN110/2016** de fecha 25 de octubre del año 2016, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir infracciones a la normatividad ambiental, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

### CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.



Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'g' in blue ink.

[REDACTED]

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFFAJ/28.3/2C.27.2/00066-16  
CIERRE No.153 /2016

II.- Que del estudio realizado al Acta de Inspección número RN110/2016 de fecha 25 de octubre del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

[REDACTED]

GPSMAP 76CSX haciéndose constar los siguientes **OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:**  
Una vez identificados ante el visitado, y habiendo explicado el motivo de nuestra visita, exhibimos y entregamos la orden de inspección QU110RN2016 en original con firma autógrafa al inspeccionado, quien la recibe por puño y letra bajo el carácter de propietario del establecimiento sujeto a inspección, acto seguido, se procedió a dar atención a lo establecido en el objeto de la orden anteriormente citada, arrojando los resultados que se describen a continuación:

- a) Al momento de iniciar el recorrido se encontró producto forestal maderable (madera aserrada o en escuadría) de pino con diferentes dimensiones, acto continuo se procedió a realizar la cubicación del producto antes descrito, mismo que arrojó un volumen total de 188.267 m3 (ciento ochenta y ocho punto doscientos sesenta y siete metros cúbicos).
- b) Se solicita al visitado, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de las materias primas forestales descritas en el inciso anterior (inciso a). A lo cual, exhibe en estos momentos la siguiente documentación:

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259401, folio autorizado 7/26, de fecha de expedición 29/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo, municipio de Querétaro, Querétaro. Quién a su vez destina a [REDACTED] en Av. [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 14.125 m3 (catorce punto veinticinco metros cúbicos de madera aserrada ó en escuadría de pino). (Se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259403, folio autorizado 9/26, de fecha de expedición 29/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo, municipio de Querétaro, Querétaro. Quién a su vez destina a [REDACTED] en Av. Nezahualcoyotl número 14 y 16, municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 35.500 m3 (treinta y cinco punto quinientos metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259404, folio autorizado 10/26, de fecha de expedición 30/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo, municipio de Querétaro, Querétaro. Quién a su vez destina a [REDACTED] en Av. [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 13.30 m3 (trece punto treinta metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259406, folio autorizado 12/26, de fecha de expedición 30/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo, municipio de Querétaro, Querétaro. Quién a su vez destina a [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 35.500 m3 (treinta y cinco punto quinientos metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259407, folio autorizado 13/26, de fecha de expedición 30/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo, municipio de Querétaro, Querétaro. Quién a su vez destina a [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 14.200 m3 (catorce punto doscientos metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259411, folio autorizado 17/26, de fecha de expedición 31/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo, municipio de Querétaro, Querétaro. Quién a su vez destina a [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 10.00 m3 (diez metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/00066-16

CIERRE No.153 /2016

[REDACTED]

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 4259412, folio autorizado 18/26, de fecha de expedición 31/07/2009 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a JABRICA S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real número 275 Col. San Pablo municipio de Querétaro, Quién a su vez destina a [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 14,200 m3 (catorce punto doscientos metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 15236711, folio autorizado 1603/1626, de fecha de expedición 22/08/2016 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a Gregorio Tovar López, con domicilio en Rancho de Tarascón, Salvador Escalante Mirhoacán, Quién a su vez destina a [REDACTED] en [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 40,440 m3 (cuarenta punto cuatrocientos cuarenta metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de rembarque forestal con folio progresivo número 15236715, folio autorizado 1607/1626, de fecha de expedición 23/10/2016 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a Gregorio Tovar López, con domicilio en Rancho de Tarascón, Salvador Escalante Mirhoacán, Quién a su vez destina a [REDACTED] municipio El Marqués, Estado de Querétaro, amparando la cantidad de 40,367 m3 (cuarenta punto trescientos sesenta y siete metros cúbicos de madera aserrada o en escuadría de pino). (se anexa copia simple).

Original de factura número 4695 emitida por Maderas Sierra Madre S.A. de C.V. a favor de [REDACTED], con domicilio en Av. Nezahualcoyotl número 16, Cumbres de Conin, Municipio de El Marqués, Querétaro, amparando la cantidad de 8,724 metros cúbicos.

- c) Se le solicita al visitado exhiba en este momento el aviso de funcionamiento que haya ingresado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual, exhiba en original el oficio número F.22.02.01/0245/05 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 14 de Febrero del 2005, de tres fojas útiles, mediante el cuál se emite autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales, denominado [REDACTED]
- d) Se le solicita al visitado exhiba en este momento el código de identificación para el funcionamiento, para lo cual el inspeccionado exhiba original de oficio número F.22.01.02.02/1649/09 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 29 de Septiembre del 2009, de una foja útil, mediante el cuál se asigna el código de identificación forestal: R-22-011-JOS-001/09 para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales, denominado [REDACTED]

Ello de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 170 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

### CONCLUSIONES:

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. QU110RN2016, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. RN110/2016 de fecha 25 de octubre del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás ordenamientos aplicables.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFP/A/28.3/2C.27.2/00066-16

CIERRE No.153 /2016

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. **QU110RN2016** de fecha **24 de octubre del año 2016**, así como el Acta de Inspección No. **RN110/2016** de fecha 25 de octubre del año 2016, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia. Por tales razones ésta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al C. [REDACTED] que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de **Revisión**, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la

[REDACTED]

